

DECRETO N° 7 -IMPF-2020

Potrero de los Funes, 12 de Marzo de 2020

V.I.S.T.O.:

Lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6-IMPF-2020 artículo 13 y las recientes medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional con el fin de adoptar medidas extremas y urgentes, tendientes a evitar la propagación del flagelo provocado por la existencia de coronavirus (Covid-19); y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por el citado artículo 13° del DNU n° 6 – IMPF – 2020 el Departamento Ejecutivo Municipal de Potrero de los Funes dispuso que, en mérito de los continuos avances que evidencia la pandemia y la constante adopción de medidas que van tomándose como consecuencia de ello, que toda otra modificación, disposición o sugerencia que al efecto disponga el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal en el futuro, será de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el territorio de la ciudad de Potrero de los Funes sin otro requisito formal que mera adhesión a la misma;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en fecha 19 de marzo de 2020, emitió el decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 por el que dispuso y comunico la medida preventiva de “aislamiento social preventivo y obligatorio desde la medianoche del día 19 de marzo del corriente año en curso y hasta el día 31 de marzo”;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS
FUNES DECRETA**

ART. 1°.- ADHERIR, en todos sus términos, a las recomendaciones y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, plasmadas en el

DECRETO N° 7 -IMPF-2020

Potrero de los Funes, 12 de Marzo de 2020

Decreto N° 297 – APN – PTE – 2020, para todo el ejido de la Ciudad de Potrero de los Funes.-

ART. 2º.- DISPONER que la presente adhesión no importará dejar sin efecto lo dispuesto por el DNU N° 6 – IMPF – 2020, sin que resulten complementarios en todo aquello no previsto o que cuya modificación tenga por finalidad endurecer las medidas oportunamente adoptadas.

ART. 3º.- El presente decreto será suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de Potrero de los Funes, el Sr. Daniel Orlando.

ART. 4º.- Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.